

CONSTANCIA SECREARIAL: Atendiendo el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, a través del cual solicita aclarar la providencia mediante la cual se dio apertura al presente proceso de sucesión intestada, dado que allí se enuncio a la señora LUCERO CARDONA PEMBERTY, cuando lo correcto era, LUCELI CARDONA PEMBERTI, así como tener en cuenta el poder conferido por dicha ciudadana. Sírvase proveer.-

Armenia Quindío, 24 de septiembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

**ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**



REFERENCIA: 2018-00844

PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: ROSABEL PEMBERTY DE CARDONA

**INTERESADOS: MARIO, ALVARO, MABEL Y HENRY
CARDONA PEMBERTY**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE CORRIGE el auto que dio apertura a la presente sucesión, calendado al 12 de diciembre de 2018, así como el calendado al 15 de febrero de 2019, por medio del cual se adiciono el auto anterior, en el sentido de que la enunciada allí, y que se ordenó notificarle los efectos del artículo 492 del C.G.P., es la señora LUCELI CARDONA PEMBERTI, y no LUCERO CARDONA PEMBERTY.

De conformidad con el poder que antecede, se le reconoce personería para actuar al Doctor GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA en la presente sucesión, para que actué en representación de la señora LUCELI CARDONA PEMBERTI, conforme a las facultades que le fueron otorgadas en el mencionado escrito.

Teniendo en cuenta las manifestaciones del apoderado de la parte demandante, y por ser oportuno, a la luz del Artículo 491 numeral 3° del C.G.P., se reconoce como heredera en calidad de hija de la causante **ROSABEL PEMBERTY DE CARDONA**, a la señora

LUCELI CARDONA PEMBERTI, quien recibe la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfc50571165fe853b6836bd97a5d14f595b5eb0a0675c395ea8814586bebacd9

Documento generado en 29/09/2021 10:37:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>